



Junta de Andalucía

ANEXO I: Importes provisionales de justificadores de pago de las líneas A, D y H del Programa Apícola Nacional, c.2022EX

Solicitante: COAG
 CIF: G41386020
 Expte.: AP/41/240/22EX
 N° colmenas validadas: 197.870
 N.º orden de priorización: 1

Lineas	Importe aprobado en Resolución (€)	Importe suplente según priorización (€)	Subvención solicitada (€)	Gastos (€)			SUBVENCIÓN PROVISIONAL (**)	
				Justificado	Validados (V)	Excluidos (*)	Importe (€) (****)	Observaciones (****)
A.1.1. Contratación de técnicos y especialistas	88.000,00		77.290,68	77.290,68	72.347,35	4.943,33	72.347,35	Ver Anexo II de TRD
A.1.2. Contratación de asistencia técnica	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.2. Formación de apicultores y formación continuada de técnicos y especialistas	1.000,00		690,00	690,00	690,00	0,00	690,00	Ver Anexo II de TRD
A.3 - Sistemas de divulgación técnica	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Línea A - Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores	89.000,00		77.980,68	77.980,68	73.037,35	4.943,33	73.037,35	
D. Análisis de miel y productos apícolas	40.000,00		38.227,49	38.227,49	37.531,33	696,16	37.531,33	
H.2. Medidas de promoción, creación y mantenimiento.	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
H.3. Sistemas de divulgación técnica y gastos de publicidad a nivel de comercialización.	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
H.4. Inversiones en materia de comercialización.	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Línea H	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL Líneas A, D y H	129.000,00		116.208,17	116.208,17	110.568,68	5.639,49	110.568,68	

(*) Importe gastos excluidos: Solicitado - menor importe entre Aprobado Resolución/Validados.
 (**) La subsanación de los importes excluidos estará limitado por los importes de ayuda resueltos.
 (***) ver ANEXO II de TRD (detalle de los importes excluidos)
 (****) Corresponde al menor de los importes entre el aprobado en Resolución, solicitado o justificado y validado.

Nota: En relación con la justificación de la ayuda a la línea D, apoyo a los análisis de miel, se ha aplicado lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden de 27 de mayo 2020 y posterior modificación.
 Los importes de la línea H, se prioritarán con el importe sobrante, si existiera, en el caso de solicitantes que no lleguen al máximo justificado, de acuerdo con los kilogramos de miel comercializada, conforme al artículo 16 de la Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2020.

JEFA DEL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Rocío Guijarro Millán